

ANT.: Denuncia Rol N° 2507-18
FNE.

MAT.: Minuta de archivo.

Santiago, 22 NOV. 2018

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

DE : JEFE DIVISIÓN ANTI-CARTELES

Por la presente informo al señor Fiscal Nacional Económico (S) acerca del examen de admisibilidad de la denuncia del Antecedente, recomendando su archivo, en virtud de las razones que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

1. Con fecha 31 de julio de 2018 ingresó a esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE o Fiscalía") una denuncia presentada por el Sr. Héctor Ulloa Aguilera, concejal de Puerto Montt ("Denuncia" y "Denunciante" respectivamente), por presuntos atentados a la libre competencia en los que habría estado involucrada una asociación de operadores de taxis colectivos de dicha ciudad.
2. Según el Denunciante, con fecha 24 de julio de 2018 una entidad denominada "Asociación de Taxis Colectivos de la ciudad de Puerto Montt" habría emitido un aviso o comunicado informando el alza de tarifas para varias líneas de taxis colectivos que efectúan el recorrido hacia los sectores de Mirasol y Alerce en la ciudad de Puerto Montt, lo cual vulneraría el artículo 3° del Decreto Ley N°211 ("DL 211").
3. Con el objeto de esclarecer los hechos materia de la Denuncia y verificar su admisibilidad, esta División revisó y analizó la información pública disponible, tomó declaración y solicitó la entrega de antecedentes al Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos y al Denunciante, entre otras diligencias.

II. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

4. Según la Denuncia, serían cuatro líneas las que habrían anunciado el alza en el precio de sus pasajes: (i) línea 5, (ii) línea 50, (iii) línea 51 y (iv) línea 77¹. Tanto en su Denuncia como en la declaración prestada ante esta FNE, el Denunciante afirma que el alza para varias de las líneas habría sido anunciada por una entidad que agruparía a diversos operadores de taxis colectivos de la ciudad de Puerto Montt.
5. Cabe consignar, en primer lugar, que la asociación gremial identificada por el denunciante no coincide con ninguna de las entidades gremiales que, de acuerdo a la información oficial disponible, existen en la región a la fecha del presente informe². En segundo lugar, esta Fiscalía tampoco cuenta con información que permita corroborar la existencia de un comunicado en el que se haya anunciado públicamente el alza conjunta de tarifas, conforme lo indicado en la Denuncia.
6. Al respecto, cabe hacer presente que con fecha 26 de septiembre de 2018 y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del DL 211, esta División solicitó al Denunciante complementar su denuncia con la información antes reseñada, sin que a la fecha se haya recibido de su parte respuesta alguna a dicho requerimiento.
7. En las circunstancias antedichas, se sugiere al Sr. Fiscal declarar la inadmisibilidad de la denuncia y, por consiguiente, proceder al archivo de la misma, con independencia de la calificación jurídica que, de ser efectivos los

¹ El recorrido de las líneas mencionadas es fundamentalmente de este a oeste de la ciudad de Puerto Montt (y viceversa). El recorrido de la línea 5 se extiende entre el sector de Mirasol y La Serena con Egaña en el oriente; mientras que el recorrido de la línea 50 se extiende entre Mirasol y Alerce, pasando por el centro de Puerto Montt. En el caso de la línea 51, el recorrido se extiende entre Altos Del Tepual y el centro de Puerto Montt, pasando por el sector de Mirasol; mientras que la línea 77 tiene como extensión de recorrido el sector de Mirasol por un lado, y Volcán Puntiagudo por el otro.

² De acuerdo con información pública disponible, actualmente existen las siguientes entidades en la comuna de Puerto Montt: (i) Asociación Gremial del Transporte de pasajeros urbanos de Puerto Montt; (ii) Asociación Gremial Taxis Colectivos con terminal autorizado A.G. de Puerto Montt; (iii) Asociación Gremial de Transportistas de Pasajeros y Turistas – Trapatur A.G.; (iv) Asociación Gremial del Consejo Provincial de Taxis Colectivos de la ciudad de Puerto Montt; (v) Asociación Gremial Taxis Ejecutivos A.G.- A.G.T.E. A.G.; y (vi) Asociación Gremial de Taxis Colectivos – Línea 12 Antuhue La Paloma – Puerto Montt. Motor de búsqueda de organizaciones registradas en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo disponible en <http://certificadosaes.economia.cl/Organizacion/Buscar>.

hechos denunciados, podría o no dárseles a la luz de lo dispuesto en el DL 211.

III. CONCLUSIONES

8. En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, de lo expuesto en el presente informe y teniendo especialmente en cuenta la eficiencia y eficacia con que esta Fiscalía está llamada a cumplir las funciones que la ley le encomienda, esta División considera que no existen antecedentes que justifiquen el inicio de una Investigación.
9. Dado lo anterior, y sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en el mercado del transporte público urbano de pasajeros en la ciudad de Puerto Montt, se recomienda el archivo de esta denuncia, no obstante lo cual podrán abrirse nuevas investigaciones y/o ejercer futuras acciones en caso de contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

Saluda atentamente a usted,



JUAN CORREA SERRANO
JEFE DIVISIÓN ANTI-CARTELES



PEP